

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN PESQUERA ARTESANAL Y
ACUÍCOLA
N° 022 -2023-FONDEPES/DIGENIPAA

Lima, 17 de marzo de 2023

VISTOS: El Memorando N° 686-2023-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe N° 015-2023-FONDEPES/DIGENIPAA/UFLTP/jafv de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA), así como el Informe N° 64-2023-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 11 de noviembre de 2016, mediante el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (*en adelante el FONDEPES*) convocó la Licitación Pública N° 004-2016-FONDEPES-Primera Convocatoria, para la contratación de la ejecución de la obra "*Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Quilca, Provincia de Camaná, Región Arequipa*" con código SNIP 67963; la cual fue declarada desierta el 19 de enero de 2017;

Que, el 02 de febrero de 2017, el FONDEPES mediante el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) el FONDEPES) convocó la Adjudicación Simplificada N° 002-2017-FONDEPES (*derivada de la Licitación Pública N° 004-2016- FONDEPES-Primera Convocatoria*), para la contratación de la ejecución de la obra "*Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Quilca, Provincia de Camaná, Región Arequipa*" con código SNIP 67963;

Que, el 30 de marzo de 2017 se firmó el Contrato N° 12-2017-FONDEPES/OGA, entre FONDEPES y la empresa P.S.V. Constructores S.A. (*en adelante el contratista*), para la contratación de la ejecución de la obra "*Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Quilca, Provincia de Camaná, Región Arequipa*", bajo el sistema de contratación precios unitarios, por el monto de S/. 12'068,720.23 (*Doce millones sesenta y ocho mil setecientos veinte con 23/100 Soles*), incluido IGV y por un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario (*en adelante el contrato de obra*);

Que, el 22 de abril de 2019, mediante Carta N° 111-2019-FONDEPES/OGA, notificada notarialmente, en la misma fecha al contratista, previo el apercibimiento



Firmado digitalmente por:
BRAVO CHAVEZ Roy Dany FAU
20137921801 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17/03/2023 11:28:51-0500

correspondiente EL FONDEPES resolvió el contrato de obra, realizándose posteriormente la constatación física e inventario del 25 al 30 de abril de 2019.

Que, el 11 de julio de 2019, la contratista presentó ante la Dirección de Arbitraje Administrativo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, - Sistema Nacional de Arbitraje - su demanda arbitral contra el FONDEPES, teniendo, entre otras pretensiones, que se declare la nulidad y/o ineficacia y/o invalidez de la resolución del contrato de obra dispuesta por FONDEPES con Carta N° 111-2019-FONDEPES/OGA y en consecuencia se declare vigente el contrato de obra, con lo cual se dio inicio al proceso arbitral correspondiente al Expediente N° S-075- 2019/SNA-OSCE.

Que, el 27 de setiembre de 2022, el Tribunal arbitral emitió el Laudo Arbitral de Derecho respecto del Expediente N° S-075- 2019/SNA-OSCE, notificado en la misma fecha, en el cual se declararon infundadas todas las pretensiones del contratista, manteniéndose vigente la resolución dispuesta por FONDEPES con Carta N° 111-2019-FONDEPES/OGA, sin perjuicio de ello el Laudo Arbitral fue objeto de rectificación material, según Resolución N° 26 emitida por el Tribunal Arbitral y notificada el 22 de noviembre de 2022;

Que, el 19 de enero de 2023, mediante Carta N° S/N, el contratista presentó la liquidación del Contrato de obra para la Ejecución de la Obra *“Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Quilca, Provincia de Camaná, Región Arequipa”*.

Que el 10 de marzo de 2023, mediante Memorando N° 686-2023-FONDEPES/DIGENIPAA el Director de la DIGENIPAA hace suyo el Informe N° 015-2023-FONDEPES/ DIGENIPAA/UFLTP/jafv, en el que se concluye observando la liquidación presentada por el contratista, siendole exigible alcanzar la documentación requerida en el artículo 181 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, determinando que el costo final del contrato es de S/. 8'313,876.71 (*Ocho millones trescientos trece mil ochocientos setenta y seis con 71/100 Soles*), incluido IGV, y un saldo a favor del FONDEPES de S/. 2'328,857.19 (*Dos millones trescientos veintiocho mil ochocientos cincuenta y siete con 19/100 Soles*) incluido IGV;

Que, el 17 de marzo de 2023, mediante el Informe N° 64-2023-FONDEPES/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que estando a lo expuesto en el Informe N° 015-2023-FONDEPES/DIGENIPAA/UFLTP/jafv, concurren los presupuestos legales para que el FONDEPES observe la liquidación de obra presentada por el Contratista P.S.V. Constructores S.A, en el marco del Contrato N° 12-2017-FONDEPES/OGA, para Ejecución de la Obra *“Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Quilca, Provincia de Camaná, Región Arequipa”*;

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se establece lo siguiente:

«Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

- 6.2 *Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto (...)*».



Firmado digitalmente por:
BRAVO CHAVEZ Roy Dany FAU
20137921801 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17/03/2023 11:29:51-0500

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional, constituyen fundamentos de la presente resolución: Memorando N° 683-2023-FONDEPES/DIGENIPAA, el Informe N° 015-2023-FONDEPES/DIGENIPAA/UFLTP/ jafv, así como el Informe N° 64-2023-FONDEPES/OGAJ, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos; y,

Por los fundamentos normativos expuestos y de conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y en ejercicio de las facultades delegadas en el literal "m" del artículo 3 de la Resolución Jefatural N° 002-2023-FONDEPES/J, corresponde expedir la Resolución de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola mediante la cual se observa la liquidación del Contrato de Obra presentada por el Contratista;

Con el visto de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a su respectiva competencia;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- OBSERVAR la liquidación de obra presentada por el contratista P.S.V. Constructores S.A, en el marco del Contrato N° 12-2017-FONDEPES/OGA, para Ejecución de la Obra *"Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Quilca, Provincia de Camaná, Región Arequipa"*, determinando como costo final del contrato la suma de S/. 8'313,876.71 (Ocho Millones Trescientos Trece Mil Ochocientos Setenta y Seis con 71/100 Soles), incluido IGV, y un saldo a favor del FONDEPES ascendente a S/. 2'328,857.19 (Dos Millones Trescientos Veintiocho Mil Ochocientos Cincuenta y Siete con 19/100 Soles) incluido IGV; de conformidad con el Informe N° 015-2023-FONDEPES/DIGENIPAA/ UFLTP/ jafv, así como el Informe N° 64-2023-FONDEPES/OGAJ, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.

Artículo 2.- REQUIERASE al contratista, P.S.V. Constructores S.A la presentación de los documentación requerida en el artículo 181 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en el marco del Contrato N° 12-2017-FONDEPES/OGA, para Ejecución de la Obra *"Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Quilca, Provincia de Camaná, Región Arequipa"*,

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente resolución y sus anexos a P.S.V. Constructores S.A; remitiéndose igualmente copia a la Jefatura del FONDEPES y a la Oficina General de Administración para su conocimiento.

Artículo 4.- DISPONER que la presente Resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.



Firmado digitalmente por:
BRAVO CHAVEZ Roy Dany FAU
20137921601 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17/03/2023 11:28:51-0500

FONDEPES
Ing. Luis Vilchez Chávarry
Director General de Inversión
Pesquera Artesanal y Acuicola